



CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

1. FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer las disposiciones para regular el procedimiento de registro de la constitución, evaluación y categorización de los grupos de investigación adscritos a los centros e institutos de investigación en ciencia, tecnología y humanidades de la Universidad Ricardo Palma.

2. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se encuentra vinculada a las siguientes disposiciones:

- a. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c. Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- d. Ley N°30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e. Decreto Supremo N°001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- f. Decreto Supremo N°026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- g. Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- h. Decreto Supremo N°015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- i. Decreto Supremo N°345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- j. Resolución de Presidencia N°215-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- k. Resolución de Presidencia N°115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- l. Resolución de Presidencia N°50-2020-CONCYTEC-P. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- m. Estatuto Universitario de la Universidad Ricardo Palma, Artículo N°11.
- n. Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- o. Líneas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma 2021-2025.



- p. Código de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria, se ha considerado establecer las siguientes definiciones de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

- a. **Área de conocimiento.** Es la unidad temática del conocimiento científico, tecnológico y/o humanístico de carácter general, de la cual se derivan las líneas de investigación.
- b. **Línea de investigación.** Es un eje temático (disciplinario o pluridisciplinario) lo suficientemente amplio con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con la debida programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento en un campo específico de la ciencia, la tecnología o las humanidades.
- c. **Grupo de Investigación.** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico (I+D+H) adscrita a los centros e institutos de investigación de la Universidad Ricardo Palma. Está constituido por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de conocimiento determinado, el cual puede incluir diversas líneas de investigación.
- d. **Centro de Investigación.** Es un órgano de la Universidad Ricardo Palma, registrado en el Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función principal la realización de actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico (I+D+H) de carácter disciplinar o pluridisciplinar en la Universidad Ricardo Palma. Está conformado por uno o más grupos de investigación, registrados en el Vicerrectorado de Investigación, que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura necesaria.
- e. **Instituto de Investigación.** Es un órgano de la Universidad Ricardo Palma, registrado en el Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función principal la realización de actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico (I+D+H) de carácter interdisciplinar y pluridisciplinar, orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa. Está conformado por uno o más grupos de investigación, registrados en el Vicerrectorado de Investigación, que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura necesaria.
- f. **Docente investigador de la Universidad Ricardo Palma.** Es un docente ordinario o con tipo de contrato anual, con dedicación a tiempo completo. Si el grupo de investigación al que pertenecen los miembros integrantes es categorizado como emergente, tanto el investigador titular, como los investigadores colaboradores no están obligados a contar con el registro RENACYT. Si el grupo es categorizado como por consolidar, al menos uno de los investigadores, el titular o los colaboradores, debe contar con el registro RENACYT y pertenecer al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma. Si el grupo es categorizado como consolidado, el titular coordinador y todos los investigadores colaboradores deben contar con el registro RENACYT. Para los grupos de investigación consolidados el investigador titular coordinador del grupo, debe



pertenecer al Régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, con el respectivo acuerdo de Consejo Universitario.

- g. Redes de investigación.** Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de la Universidad Ricardo Palma con entidades públicas o privadas y/o empresas, nacionales o internacionales, cuyas actividades científicas, tecnológicas o humanísticas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área de conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimiento entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.

4. OBJETIVOS

Promover y fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico (I+D+H) a través de la constitución de grupos adscritos a los centros y/o institutos de investigación de la Universidad Ricardo Palma, así como, fomentar la conformación de redes que vinculen e impulsen el trabajo colaborativo entre sus grupos de investigación con otros nacionales e internacionales.

5. CONSTITUCIÓN, EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El registro de la constitución, proceso de evaluación y categorización de los grupos de investigación adscritos a los centros e institutos de la Universidad Ricardo Palma está a cargo del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con las políticas, áreas de conocimiento y líneas de investigación de la Universidad Ricardo Palma. Los grupos de investigación son categorizados como: consolidados, por consolidar y emergentes, de acuerdo con lo establecido en la Guía de grupos, centros, institutos y redes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos propios de la Universidad Ricardo Palma y externos, nacionales o internacionales, provenientes tanto del sector público, como del sector privado.

5.1. Requisitos para conformar un grupo de investigación.

El registro de la conformación de los grupos de investigación, adscritos a los centros e institutos de investigación de la Universidad Ricardo Palma, se realiza participando en la convocatoria formulada por el Vicerrectorado de Investigación, la misma que debe ser previamente aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma. Además, el cronograma que formará parte de la convocatoria debe ser estrictamente respetado.

La constitución de un grupo de investigación adscrito a un centro o a un instituto de investigación de la Universidad Ricardo Palma, debe cumplir con los siguientes requisitos, que también se encuentran en el anexo N°1 de forma sintetizada:

1. Tendrá un nombre que lo identifique y que, a su vez, refleje el vínculo con el área de conocimiento y la(s) línea(s) de investigación elegida(s). El nombre no debe contener en su denominación el texto "Grupo de Investigación", debe estar redactado en idioma español y contar con un acrónimo que lo identifique sin exceder a los ocho caracteres.



2. Sus miembros integrantes, independientemente de su condición y afiliación, solo pueden pertenecer a un único grupo de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
3. Los docentes de la Universidad Ricardo Palma, que conforman el grupo de investigación, deben tener el grado de doctor o de magíster, reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), contar con el código identificador único para investigadores ORCID, tener actualizada en los últimos noventa días calendario su Hoja de Vida en el CTI-Vitae del CONCYTEC y, dependiendo de la categoría del grupo de investigación, formar parte del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
4. Todo grupo de investigación debe registrar el área de conocimiento y una línea de investigación, perteneciente a la Universidad Ricardo Palma, pudiendo esta última extenderse hasta un máximo de tres líneas de investigación, siempre y cuando pertenezcan a la misma área de conocimiento.

5.2. Estructuración de un grupo de investigación.

La estructuración de un grupo de investigación debe estar conformado según los siguientes criterios, no excediendo el total de seis miembros integrantes que pueden ser docentes, estudiantes y/o tesis de la Universidad Ricardo Palma, así como también investigadores externos:

1. Un investigador titular, quien ejercerá la función de coordinador del grupo de investigación. Debe ser un docente nombrado o contratado anual a tiempo completo, con afiliación a la Universidad Ricardo Palma. Por excepción, se aceptarán dos afiliaciones a los médicos, vinculados a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, siendo la primera a la Universidad Ricardo Palma y la segunda a un hospital, clínica nacional o instituto público de investigación (IPI), tal como el Instituto Nacional de Salud.

El investigador titular, coordinador del grupo de investigación, solo podrá coordinar un único grupo de investigación.

2. Uno o más investigador(es) colaborador(es), que puede(n) ser docente(s) nombrado(s) o contratado(s) en condición anual o semestral de la Universidad Ricardo Palma. Por excepción, se aceptarán dos afiliaciones a los médicos vinculados a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, siendo la primera a la Universidad Ricardo Palma y la segunda a un hospital, clínica nacional o institutos públicos de investigación (IPI), tal como el Instituto Nacional de Salud.

El investigador colaborador solo podrá formar parte de un único grupo de investigación.

3. Adicionalmente, podrán integrar el grupo de investigación, hasta alcanzar un total de seis miembros integrantes en el grupo, investigadores externos de posdoctorado, y/o tesis de pregrado o de posgrado de la Universidad Ricardo Palma, y/o estudiantes de posgrado de la Universidad Ricardo Palma, y/o estudiantes regulares del tercio superior y de los últimos cuatro semestres de una carrera profesional de la Universidad Ricardo Palma.
4. Todos los miembros integrantes del grupo de investigación deben tener actualizada, en los últimos noventa días calendario, la Hoja de Vida en el CTI-



Vitae del CONCYTEC.

5.3. Responsabilidades de los miembros integrantes de un grupo de investigación.

1. Los integrantes de un grupo de investigación deben acreditar, de acuerdo con la categoría de grupo correspondiente, publicaciones científicas y/o humanísticas y/o producción tecnológica, según los criterios de evaluación vigentes del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), lo cual debe estar declarado en la Hoja de Vida en el CTI Vitae del CONCYTEC. De manera similar, las publicaciones científicas y/o humanísticas y/o producción tecnológica deben estar en relación con el área de conocimiento y la(s) línea(s) de investigación que desarrolla el grupo de investigación.
2. Las responsabilidades de los miembros integrantes en el grupo de investigación son colegiadas.
3. Las publicaciones científicas y/o humanísticas, así como la producción tecnológica del grupo pueden ser adjudicadas a la totalidad de sus investigadores titulares y colaboradores, o a una parte de los miembros integrantes del grupo.

5.4. Registro del grupo de investigación.

1. La máxima autoridad del centro o instituto de investigación de la Universidad Ricardo Palma —sea el director, el presidente o lo que corresponda— debe presentar al Vicerrectorado de Investigación dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, correspondiente al anexo N°2, y a través del formato del anexo N°3, al grupo de investigación que solicita su afiliación. Con este formato la señalada autoridad del centro o instituto de investigación de la Universidad Ricardo Palma, manifiesta su conformidad para que el grupo de investigación propuesto se integre al centro o instituto de investigación que dirige o preside, haciéndose responsable de la supervisión de las labores y/o actividades desarrolladas del grupo de investigación adscrito a su centro o instituto de investigación.
2. El titular coordinador del grupo de investigación propuesto, debe presentar al Vicerrectorado de Investigación una solicitud de registro del grupo, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria para el periodo de vigencia 2025-2026, acompañada de los anexos N°4, N°5, N°6, N°7 y N°8 debidamente llenados y firmados de forma digital. La entrega de la solicitud y sus anexos se realizará exclusivamente al correo electrónico vri.grupos@urp.edu.pe
3. El Vicerrectorado de Investigación informará a la máxima autoridad del centro o instituto de investigación de la Universidad Ricardo Palma —sea el director, el presidente o a quien corresponda— los resultados de la evaluación del expediente presentado.
4. En caso que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación debe comunicar por escrito a la máxima autoridad del centro o instituto de investigación de la Universidad Ricardo Palma y al titular coordinador del grupo de investigación solicitante, los puntos en los que se ha incumplido la propuesta de conformación de un grupo de investigación adscrito al centro o instituto de investigación, de modo que se subsanen y pueda presentar una nueva solicitud de registro en la subsiguiente



convocatoria.

5.5. Reconocimiento.

1. Los requisitos de la constitución, el proceso de evaluación y categorización de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
2. Los grupos de investigación adscritos a los centros e institutos de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2025-2026, deben ser oportunamente aprobados por el Consejo Universitario.
3. Con posterioridad a la constitución y evaluación del grupo de investigación y de su aprobación por el Consejo Universitario, el Vicerrectorado de Investigación debe informar de la constitución y registro del grupo de investigación al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

5.6. Evaluación.

1. Los grupos de investigación, según su categoría, deben presentar los informes de sus avances con los indicadores básicos de publicaciones científicas y/o humanísticas y producción tecnológica, pertenecientes a las líneas de investigación que ejecutan, los cuales podrán ser:
 - a. Enlaces web de los artículos científicos y/o humanísticos publicados en revistas indexadas en *Web Of Science*, *Scopus*, *SciELO* o *Latindex* Catálogo 2.0.
 - b. Registros de propiedad intelectual concedidas y registradas en INDECOPI, *Scopus* u otras fuentes internacionales equivalentes.
 - c. Publicaciones de libros y/o capítulos de libros indizados en bases de datos bibliográficas y que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares.
 - d. Participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (con presentación de ponencias y/o posters de forma presencial o remota) y eventos similares, con la afiliación a la Universidad Ricardo Palma.
 - e. Asimismo, informan sobre su participación en la formación de nuevos científicos (asesoría de tesis de pregrado y/o posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.

Los informes y evidencias deben ser entregadas al Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con el cronograma formulado por este último.

2. El proceso de evaluación de un grupo de investigación se realiza cada dos años con posterioridad a su constitución. La evaluación es realizada por un comité evaluador designado por el Vicerrectorado de Investigación, el cual debe elevar un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación.
3. La separación de los miembros integrantes de un grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica y las normas establecidas por la Universidad Ricardo Palma para dicha finalidad.

5.7. Categorización.

Los grupos de investigación propuestos por el Vicerrectorado de Investigación para la aprobación por Consejo Universitario, son categorizados de acuerdo con el grado de



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

madurez de sus líneas de investigación, las cuales han sido establecidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Las categorías son las siguientes:

- 1. Consolidado.** Es aquel grupo que reúne los siguientes atributos:
 - a. Tiene como mínimo una línea de investigación desarrollada, y tanto el titular coordinador, como todos sus miembros colaboradores deben contar con el registro RENACYT y, al menos, el investigador titular coordinador debe pertenecer al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma.
 - b. Incluye en el grupo de investigación al menos un colaborador externo de una institución de prestigio internacional.
 - c. Desarrolla por lo menos dos proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, nacionales o internacionales, durante su vigencia como grupo de investigación, relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - d. Algunos de sus miembros integrantes demuestran acciones formativas relacionadas con la actividad científica del grupo, que incluye al menos dos asesorías de tesis para maestría y/o doctorado en la Universidad Ricardo Palma, en los últimos dos años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - e. Algunos de sus miembros integrantes muestran una producción científica anual de al menos tres publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas en *Web Of Science* o *Scopus*, en los últimos dos años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - f. Alternativamente al acápite e), algunos de sus miembros integrantes cuentan con al menos tres publicaciones de libros y/o capítulos de libro indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares, en los últimos dos años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - g. Alternativamente a los acápites e) y f), algunos de sus miembros integrantes tienen al menos dos registros de propiedad intelectual, tal como patentes de invención y/o patentes de modelo de utilidad, concedidas y registradas en INDECOPI, *Scopus* u otras fuentes internacionales equivalentes en los últimos tres años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.

- 2. Por consolidar.** Es aquel grupo que reúne los siguientes atributos:
 - a. Tiene como mínimo una línea de investigación en desarrollo y al menos el investigador titular coordinador o un investigador colaborador debe pertenecer al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, con registro RENACYT y afiliación a nuestra institución.
 - b. Incluye en el grupo de investigación al menos un colaborador externo de una institución de prestigio nacional.
 - c. Desarrolla por lo menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, nacionales o internacionales, durante su vigencia como grupo de investigación y relacionado al área de conocimiento y línea de investigación registrada.



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

- d. Algunos de sus miembros integrantes demuestran acciones formativas relacionadas con la actividad científica del grupo, que incluye al menos dos asesorías de tesis de pregrado, maestría y/o doctorado en la Universidad Ricardo Palma, en los últimos tres años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - e. Algunos de sus miembros integrantes muestran una producción científica anual de al menos dos publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas en *Web Of Science*, *Scopus* y/o *SciELO* en los últimos tres años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - f. Alternativamente al acápite e), algunos de sus miembros integrantes cuentan con al menos dos publicaciones de libros y/o capítulos de libros indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares, en los últimos tres años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - g. Alternativamente a los acápites e) y f), algunos de sus miembros integrantes tienen al menos dos registros de propiedad intelectual, tal como patentes de invención y/o patentes de modelo de utilidad, concedida y registrada en INDECOPI, *Scopus* u otras fuentes internacionales equivalentes en los últimos cinco años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
- 3. Emergente.** Es aquel grupo que reúne los siguientes atributos:
- a. Tiene una línea de investigación por desarrollar. El investigador titular coordinador debe ser un docente de la Universidad Ricardo Palma, nombrado o con contrato anual, mientras que los investigadores colaboradores son docentes de la Universidad Ricardo Palma, nombrados o con contrato anual o semestral.
 - b. Participa como mínimo en un proyecto de investigación financiado principalmente con fondos propios de la universidad durante su vigencia como grupo de investigación.
 - c. Algunos de sus miembros integrantes demuestran acciones formativas relacionadas con la actividad científica del grupo, que incluye al menos una asesoría de tesis de pregrado en la Universidad Ricardo Palma, en los últimos cinco años y relacionado al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - d. Algunos de sus miembros integrantes muestran una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en *Web Of Science*, *Scopus*, *SciELO* o *Latindex* Catálogo 2.0, en los últimos cinco años y relacionado al área de conocimiento y línea de investigación registrada.
 - e. Alternativamente al literal d), algunos de sus miembros integrantes cuentan con publicaciones de libros y/o capítulos de libro indizados en bases de datos bibliográficas, en los últimos cinco años, o tienen registros de propiedad intelectual, tales como patentes de invención y/o patentes de modelo de utilidad, concedidas y registradas en INDECOPI, *Scopus* u otras fuentes internacionales equivalentes en los últimos cinco años y relacionados al área de conocimiento y línea de investigación registrada.



6. CONSIDERACIONES FINALES

- 6.1.** El Vicerrectorado de Investigación conoce, supervisa y, circunstancialmente, organiza actividades extraordinarias con los grupos de investigación, adscritos a los centros e institutos de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- 6.2.** Aquellos grupos adscritos a centros e institutos de investigación de la Universidad Ricardo Palma que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren ya establecidos, pueden optar por iniciar un proceso interno de adecuación para su clasificación definitiva.
- 6.3.** Además de los criterios previstos en la presente convocatoria, la Universidad Ricardo Palma puede aplicar medidas correctivas, mediante los canales establecidos internamente para la formación y fortalecimiento de los grupos adscritos a centros o institutos de investigación, en cuyo caso debe comunicarlo al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), al momento de iniciarse el proceso respectivo.
- 6.4.** Todos aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria son oportunamente resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.